



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 461 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 13 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 426-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD-DESA, de fecha 19 de agosto de 2022, y el Memorando N° 923-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de setiembre de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de Autorización Sanitaria para el Camión Cisterna con placa N° EAH-099 de la propiedad de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 107° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, prescribe que la DIRESA o GRS o DISA en su jurisdicción otorgará la respectiva autorización sanitaria a la estación de surtidores de agua y proveedores mediante camiones cisterna y otros medios en condiciones especiales de distribución del agua para consumo humano, con sujeción al presente Reglamento y las normas técnicas que se emitan, el cual será requisito para la licencia de funcionamiento o documento equivalente expedido por la municipalidad de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 854-2020-MINSA, se aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 166-MINSA/2020/DIGESA, Norma Sanitaria de Aplicación a nivel Nacional y de cumplimiento obligatorio por todas las personas naturales y jurídicas proveedoras del servicio de agua para consumo humano a través de camiones cisternas; Asimismo mediante Resolución Ministerial N° 908-2014-/MINSA, Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de calidad de agua para consumo humano, establecidos en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA, con el fin de proteger la salud de la población;

Que, la Resolución Ministerial N° 250-2019/MINSA, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, en concordancia con el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 15-2014-RMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual faculta a la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) Madre de Dios, brindar una mejor atención al ciudadano y dar cumplimiento a las normas precitadas;

Que, según el procedimiento administrativo N° 054 del referido TUPA – DIRESA, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, establece requisitos exigidos para el procedimiento administrativo de Certificación o Renovación de Certificación de autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para consumo humano a través de camiones cisternas;

Que, mediante Informe N° 046-2022-GOREMAD/DIRESA-DESA-ASB, elaborado por la responsable del Área de Saneamiento Básico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, concluye favorablemente para que se le otorgue la Certificación de Autorización Sanitaria al Camión Cisterna con placa EAH-099 de propiedad de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, para el traslado del agua de consumo humano a los diferentes sectores asignados por la EPS EMAPAT S.A., en los distritos de Tambopata y las Piedras, donde la fuente de abastecimiento será la red Pública ubicado al frente del antiguo planta





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 461 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **13 SEP. 2022**

Billingsurts, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio certificando dicha entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Memorando Nº 923-2022GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR de fecha 28 de febrero del 2022, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-RMDD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la Certificación de Autorización Sanitaria para el Camión Cisterna con placa Nº EAH-099, de propiedad de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC Nº 20527143200, perteneciente al GOREMAD de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, deberá cumplir efectivamente con garantizar el agua potable para los usuarios atendidos a través del Camión Cisterna con placa EAH-099.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que la Certificación de Autorización Sanitaria para el Camión Cisterna con placa Nº EAH-099 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional, la misma que podrá ser revocada de verificarse el incumplimiento de las condiciones sanitarias bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, verifique permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normatividad vigente de la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios. Regístrese

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
[Firma]
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafo (02)
Expediente (01)
DESA/ASB (02)
Administración (01)
Interesado (01)
OCI/Estad. (02)
VBA/RMOP/EJVM
A./EJVM/klg